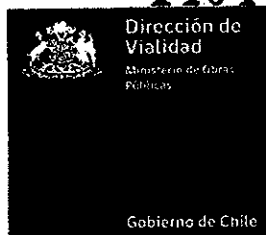


1404



REF.: AUTORIZACIÓN DE ACCESO DIRECTO DE CAMINO PÚBLICO, KM 22,150 LADO DERECHO DE RUTA F-20, CONTRATO DE CONCESION CAMINO PUCHUNCAVI-NOGALES, COMUNA DE PUCHUNCAVI

SANTIAGO, 16 MAR 2012

VISTOS:

- Lo establecido en el DFL MOP N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del DFL N° 206, de 1960;
- Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900 de 1996, Ley de Concesiones y su Reglamento D.S MOP N° 956 de 1997;
- La Resolución D.V. N° 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 22.03.2002., que aprueba normativa sobre accesos a caminos públicos;
- El Ord. D.V. N° 779 de 21.01.2011.
- La Resolución N° 1.600 de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República;
- La Solicitud de Regularización de Acceso de Sra. Janice Graciela Castro Pizarro de fecha 27.11.09, en relación con el acceso ubicado en Km. 22,150 lado derecho de la Ruta F-20, , Concesión Camino Puchuncaví - Nogales, comuna de Puchuncaví
- Declaración de Tránsito de fecha 27.11.09, realizada ante Notario Público en la ciudad de Puchuncaví.
- Certificado de Dominio Vigente, Inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota a Fs. 7616 N° 3732 del Registro de Propiedad de 2005, actualizado con fecha 6 de Septiembre 2011.
- ORD DI DV N°6424 de fecha 07.06.11 donde se entrega la conformidad técnica al Proyecto de Ingeniería de Detalle y se establece las condiciones del acceso.
- Minuta N° 238 de fecha 6.10.2011 del Inspector Fiscal que certifica la correcta ejecución de las obras;
- ORD N° 00640/2011 del Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión Camino Nogales - Puchuncaví de fecha 09.05.11. donde se indica que la Sociedad

Concesionaria Camino Nogales - Puchuncaví
no tiene observaciones sobre la ejecución de
acceso.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 40 del DFL MOP N° 850/97 dispone claramente que los propietarios de los predios colindantes con caminos nacionales sólo pueden abrir caminos de acceso a éstos con autorización expresa de la Dirección de Vialidad.

Que la sra. Janice Graciela Castro Pizarro, elevó solicitud para regularizar el acceso ubicado en el Km. 22.150 de la Ruta F-20, lado derecho, comuna de Puchuncavi, con uso comercial - agrícola.

Que el acceso en cuestión cumplió con los requisitos mencionados en el Ord. DI- DV N° 6424 de fecha 07.06.2011.

Que el Inspector Fiscal correspondiente al Contrato de Concesión Camino Puchuncavi - Nogales, certificó con fecha 06.10.11 al Servicio, la correcta ejecución de las obras de acuerdo al proyecto de Ingeniería de Detalle autorizado;

Que el funcionamiento del acceso provisorio autorizado se regirá por las normas establecidas en la Resolución D.V: N° 232 de fecha 22 de Marzo del 2002 y en el Manual de Carreteras, Volumen 3;

Que para el otorgamiento de la presente autorización provisorio de acceso, se ha tenido en especial consideración la circunstancia de haberse acreditado a satisfacción de este Servicio que la Sra. Janice Graciela Castro Pizarro, es dueña del predio beneficiario del acceso. Se hace presente que el propietario deberá dar cumplimiento a lo que se estipula en el Artículo 41 Ley de Concesiones DS MOP N° 900 de 1996, Art. 91 Reglamento Ley de Concesiones DS 956 y Bases de Licitación del Contrato de Concesión respectivo, referente al pago adicional al costo de las obras para la habilitación del acceso, que debe realizar el tercero al Concesionario, por tratarse de un acceso directo a las calzadas y que no corresponden a calles de servicio.

RESUELVO (EXENTO) D.V. N° 1404 /

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento provisorio del acceso destinado a uso comercial - agrícola, de propiedad de la Sra. Janice Graciela Castro Pizarro, que se emplaza en el Km. 22,150 lado derecho de la Ruta F-20 Concesionada, Comuna de Puchuncaví, en las condiciones establecidas en el Ordinario Di.D.V. N° 6424 de fecha 07.06.2011.
- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Sra. Janice Graciela Castro Pizarro, a través del Inspector Fiscal del Contrato respectivo y al Director Regional de Vialidad de la Región de Valparaíso.
- 3.- **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de la normativa vigente y de las condiciones establecidas por la Dirección de Vialidad para la ejecución de obras de acceso autorizadas, dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el párrafo VI "De las Sanciones" del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de disponer el cierre del acceso en los términos señalados por el inciso 1° del art. 40 del mismo cuerpo legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD


GOG
DISTRIBUCIÓN

- ~ Sra. Janice Graciela Castro Pizarro. Fundo la Estancilla - Puchuncaví.
- ~ Dirección Regional de Vialidad Región de Valparaíso.
- ~ Sociedad Concesionaria Puchuncaví - Nogales
- ~ Inspector Fiscal de Explotación Ruta Puchuncaví - Nogales.
- ~ División de Ingeniería.
- ~ Departamento de Regulación y Administración Vial DI-DV.
- ~ Archivo.

	V°B°	Fecha
Depto. Regulación y Administración Vial	<i>[Signature]</i>	01.02.2012
División Ingeniería	<i>[Signature]</i>	01.02.2012
División Jurídica	<i>[Signature]</i>	02.03.2012



Div. Ingeniería - D.V.

Proceso N° 5497809 w